

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME EL ARTÍCULO 14 DEL D.S. Nº 52 (V. Y U.) DE 2013 A EDITH CAROLINA SALAZAR GARCÍA, DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 0 0 6 3 COPIAPO, 1 5 MAR. 2021

## VISTOS:

- 1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **4.** El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 5. El Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de
- Subsidio de Arriendo.
- **6.** La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
- 7. La Ley N° 21.289 Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, publicada en el D.O. en fecha 16 de diciembre de 2020.
- 8. La Circular N° 1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
- **9.** La Resolución Exenta Nº 68 de fecha 22.01.2021 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- **10.** La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
- **11.** El Decreto Supremo N° 7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

## CONSIDERANDO:

- 1. El artículo 14 del Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala "...Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."
- 2. Que, la Resolución Nº 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5º Letra A, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de

- sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo Nº 104, de Interior, de 1977. Agrega en su inciso segundo, que en el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio.
- 3. El Ordinario de SERVIU Atacama N° 222 de fecha 11 de febrero de 2021, solicitando Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda D. S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, para doña Edith Carolina Salazar García, cédula nacional de identidad Nº 16.132.971-1, que tras la respectiva evaluación del ámbito sociohabitacional realizada por profesional SERVIU Atacama, se comprueba que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional. SERNAMEG. Postulante en casa de acogida de la comuna de Vallenar por medio del convenio entre MINVU y SERNAMEG a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Actualmente tras egresar del dispositivo, se encuentra arrendando una vivienda, sin embargo, sus ingresos se tornan insuficientes para solventar dichos gastos, y además de ahorrar para postular a una solución habitacional definitiva. Se solicita un monto de 10 UF mensuales, por un periodo de 24 meses. Se solicita, eximirla del artículo 16 letra c) y f) del Reglamento, y se acompañan los siguientes antecedentes:
  - Certificado Reservado, Especial para fines habitacionales, de fecha 07 de octubre de 2020 certifica que doña Edith Salazar García fue ex participante del Programa Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las mujeres, Casa de acogida de Vallenar.
  - b) Informe Sociohabitacional de fecha 20 de octubre de 2020, emanado de la Asistente Social Casa de Acogida de Vallenar, Loretto Toro Rojas, y señala que se encuentra en un 40 % de vulnerabilidad. Individualización del grupo familiar; Oscar de 12 años, Iván de 9 años, Alonso de 4 años, todos Bordonez Salazar y Thomas Torres Salazar de 2 años de edad. Situación de Salud; Tanto Oscar como Iván, reciben atención y tratamiento en la Unidad de Salud Mental del Hospital Provincial de Huasco, debido a conductas impulsivas, producto de las consecuencias de la violencia intrafamiliar vivenciada anteriormente en el hogar. Valoración del riesgo; grave. Observaciones y opinión profesional; Finalmente, al evaluar la violencia de género y la valoración del riesgo de acuerdo a los antecedentes anteriormente mencionados, es de suma importancia que la Srta. Edith Salazar García, pueda acceder al subsidio de Arriendo D.S. Nº 52, a través del Convenio MINVU-SERNAMEG.
    - c) Formulario A-00, de postulación.
    - d) Formulario A-01, Mandato de ahorro de fecha 07.10.2020. Cuenta de Ahorro Banco Estado N°12364566350.
    - e) Formulario A-02, Declaración núcleo familiar de fecha 07.10.2020.
    - f) Formulario A-03 Declaración jurada de postulación fecha 07.10.2020.
    - g) Cartola Hogar Registro Social de Hogares. Fecha confirmación ciudadana 21/04/2020.
    - h) Certificados de nacimiento del grupo familiar.
  - 4. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

## RESOLUCIÓN:

- 1. ASÍGNESE DIRECTAMENTE subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a Edith Carolina Salazar García, cédula nacional de identidad Nº 16.132.971-1, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 1 del Reglamento antes citado.
- 2. ASÍGNESE a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de 10 U.F., mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de 24 meses, incluyendo el mes de garantía.

- 3. TÉNGASE PRESENTE que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. Nº 52 (V. y U.) del 2013.
- 4. TÉNGASE PRESENTE que la Asignación directa alcanza un monto total de 240 U.F. por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2021 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
- 5. **EXÍMASE** a Edith Carolina Salazar García, cédula nacional de identidad Nº 16.132.971-1, de los siguientes requisitos y/o condiciones:
  - a) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, apartado c) contar con ahorro mínimo.
  - b) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
- **6.** Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
- 7. **COMUNIQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANŌTESE, COMUNĪQUESE, TRANSCRĪBASE Y CŪMPLAS

PEDRO RIOS WELDT

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

**DISTRIBUCIÓN:** Jefe DPH MINVU Santiago. OO. HH Serviu Región de Atacama. Departamento Planes y Programas S.R.M. Oficina de Partes S.R.M. Sección Jurídica S.R.M.

Nº Interno Jurídica 33/2021 Ley de Transparencia Art. 7/g.